ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, y de conformidad con los artículos 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de planeacion del Municipio de Aranzazu, Caldas, estructura el presente estudio previo con el propósito de establecer la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica, jurídica, económica y presupuestal de adelantar un proceso de selección para la ejecución de obras de saneamiento básico rural, mediante la construcción de casetas sanitarias y la instalación de sistemas sépticos individuales, conforme al alcance, cantidades, diseños y especificaciones que integran los documentos del proceso.

1. DESCRIPCIÓN

1.1.	**Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:**	**Código BPIN: 202500000046926**	
1.2.	**Clasificación según Plan de Desarrollo**	**Eje Estratégico**	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
		Sector	40- Vivienda, Ciudad y Territorio.
		Programa	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
		Producto	4003044 - Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas
		Indicador de Producto	400304400 - Viviendas beneficiadas con la construcción de unidades sanitarias
		Personalización de producto	Realizar la construcción de casetas sanitarias y / o sistemas sépticos en la zona rural del Municipio.
1.3.	**Fecha de elaboración del estudio previo:**	Octubre 2026	
1.4.	**Nombre del secretario de**	Jorge Iván Cardona Diaz – secretario de Infraestructura.	

ARANZAZU CALDAS

	Despacho responsable del Estudio Previo:	
1.5.	**Modalidad de selección /tipo de Contrato**	Selección Abreviada de Menor cuantía – contrato de obra.

1.6. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON CONTRATO

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80 señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Así mismo, en el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Carta se dispone como obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
Por su parte, el artículo 315, en su numeral 3º, expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Saneamiento Básico es una obligación asignada a las Administraciones Municipales – Ley 142 de 1994. El tema es transversal al quehacer institucional y la función administrativa está al servicio de los intereses generales, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el saneamiento ambiental puede reducir la incidencia de enfermedades infecciosas entre el 20% y el 80% a través de la inhibición de la generación

ARANZAZU CALDAS

de enfermedades y la interrupción de su transmisión. De acuerdo con el **Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE)** y la caracterización técnica realizada en el **municipio de Aranzazu (Caldas)**, se evidencia que un porcentaje significativo de hogares ubicados en la **zona rural dispersa y centros poblados** no cuenta con sistemas adecuados de recolección y tratamiento de aguas residuales domésticas.

En dichos sectores rurales de Aranzazu se ha evidenciado que los habitantes utilizan sistemas alternativos deficientes o realizan disposiciones directas de las aguas residuales sin las especificaciones técnicas mínimas requeridas, conduciéndolas hacia patios, vías, cañadas o cuerpos de agua. Esto genera graves afectaciones a la salubridad pública, contaminación de fuentes hídricas y focos de insalubridad por malos olores y proliferación de vectores.

La problemática identificada presenta una incidencia directa sobre las condiciones de habitabilidad, salubridad y protección ambiental de los hogares ubicados en la zona rural |dispersa del municipio, particularmente por la ausencia de infraestructura apropiada para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas.

En este contexto, la intervención municipal comprende soluciones individuales de saneamiento básico que responden a las características de ocupación dispersa del territorio rural y a las condiciones particulares de los predios beneficiarios. La construcción de casetas sanitarias y la instalación de sistemas sépticos constituyen componentes complementarios de una solución sanitaria integral, orientada tanto a mejorar las condiciones de higiene de las viviendas como a reducir la contaminación del suelo y de los recursos hídricos.

La focalización de los beneficiarios responde a la identificación de hogares que presentan necesidades concretas de saneamiento básico, atendiendo a criterios de necesidad, pertinencia social y viabilidad técnica de las intervenciones. La ejecución de las obras se encuentra condicionada por las características físicas y ambientales de cada predio, las condiciones de acceso, la disponibilidad de áreas para instalación y la posibilidad de garantizar el funcionamiento y mantenimiento de las soluciones implementadas.

La inversión materializa las competencias constitucionales y legales del municipio en materia de prestación de servicios públicos, promoción del desarrollo territorial y mejoramiento de las condiciones de vida de la

ARANZAZU CALDAS

población, particularmente las previstas en los artículos 311 y 365 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y las disposiciones pertinentes de la Ley 715 de 2001.

Por tal motivo, para el **Municipio de Aranzazu** es de vital importancia y obligación constitucional y legal garantizar la salubridad pública del territorio, proteger el recurso hídrico y mejorar la calidad de vida de sus habitantes rurales, permitiéndoles el acceso a ambientes sanos y a infraestructura de saneamiento básico adecuada mediante la construcción de **casetas sanitarias y/o sistemas sépticos**.

Para dar cumplimiento a este propósito y garantizar la ejecución directa del proyecto por parte de la administración municipal, se ha apropiado la partida presupuestal correspondiente por valor de **setenta millones de pesos ($70.000.000)**, respaldada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, recursos propios o asignados para la vigencia orientados exclusivamente a satisfacer esta necesidad en la zona rural.

En desarrollo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se plantean las siguientes obras y actividades a realizar de acuerdo con los requerimientos técnicos evidenciados en la zona rural del municipio:

- **Sistemas Sépticos Individuales**
- **Casetas Sanitarias.**

Los sistemas a instalar se ajustarán rigurosamente a la normatividad RAS vigente, a la **NTC 5770** (Sistemas de saneamiento básico, tanques sépticos prefabricados con materiales plásticos) y garantizarán, aun en su condición más crítica (niveles freáticos altos o vacíos), su comportamiento estructural sin presentar deformaciones que afecten su desempeño o integridad durante su instalación, operación y mantenimiento.

A continuación, se relacionan los beneficiarios del proyecto los cuales se encuentran en la zona rural dispersa del municipio de Aranzazu.

NOMBRE COMPLETO	CEDULA	DIRECCIÓN	POZO	CASETA
FABIAN MONTOYA JIMENEZ	15,960,298	VEREDA LA ESPERANZA	X	X
VICTOR MANUEL RIOS SABOGAL	3,016,228	VEREDA CAMPO ALEGRE	X	
ALBA RUBY VILLEGAS	25,100,851	VEREDA SARDINAS	X	X

ARANZAZU CALDAS

JHON EDUAR ZULUAGA MARTINEZ	1,056,303,581	VEREDA LA HONDA	X	
ABELARDO GOMEZ ZULUAGA	1,056,303,374	VEREDA EL ROCIO	X	
JORGE ALYERY DIAZ SERNA	71,362,831	VEREDA LA PRADERA	X	
REINALDO ORTIZ MEJIA	4,337,058	VEREDA LA QUINTA	X	
LUIS FERNANDO BOTERO	16.139.114	VEREDA SAN RAFAEL	X	

Si por algún motivo alguno de las anteriores personas renuncia al subsidio serán reemplazados previa verificación de requisitos sociales y técnicos.

Protección de datos personales de los beneficiarios.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La identificación de los hogares beneficiarios constituye un soporte de focalización y trazabilidad de la inversión pública. El tratamiento de la información personal contenida en los registros de caracterización atiende los principios de finalidad, necesidad, circulación restringida, seguridad y confidencialidad previstos en la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

La información identificativa se utiliza exclusivamente para verificar la individualización de los beneficiarios, la localización de las intervenciones y la ejecución de las obras, manteniendo la protección de los datos personales y limitando su divulgación a la información estrictamente necesaria para garantizar la publicidad y transparencia de la contratación estatal.

1.7. Clasificación de Bienes y Servicios

Código UNSPSC	Producto
72141120	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

ARANZAZU CALDAS

771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
811415	CONTROL DE CALIDAD
76121500	SERVICIOS DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES / LODOS

La clasificación del objeto contractual en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC atiende a la naturaleza principal de las prestaciones requeridas, relacionadas con la construcción de infraestructura sanitaria rural, la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y las actividades complementarias necesarias para garantizar su funcionamiento.

Los códigos incorporados permiten identificar las actividades principales y complementarias que integran el objeto contractual, manteniendo correspondencia entre la clasificación del proceso, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las actividades cuya experiencia se exige a los proponentes.

La clasificación constituye un instrumento de identificación y consulta de las actividades contractuales, sin que su inclusión implique la exigencia automática de experiencia en todos los códigos relacionados. Los requisitos de experiencia atienden a las actividades efectivamente ejecutadas y a su relación material con el objeto del contrato.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y TIPO DEL CONTRATO

2.1 Objeto del contrato:

“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CASETAS SANITARIAS Y/O SISTEMA SÉPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU”.

2.2.1. Especificaciones Generales:

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES DE LAS UNIDADES DE OBRA

Las obras e instalaciones objeto del presente proceso corresponden a soluciones individuales de saneamiento básico rural, las cuales se desglosan en dos componentes principales:

A. Componente 1: Sistema Séptico Individual (3.000 Litros)

ARANZAZU CALDAS

El sistema está diseñado para garantizar la retención y el tratamiento preliminar de las aguas residuales domésticas en viviendas rurales dispersas, contemplando las siguientes actividades y especificaciones constitutivas:

- Unidad de Tratamiento Principal: Suministro, transporte e instalación de un tanque séptico con capacidad de 2.000 litros, filtro anaeróbico de 1.000 litros con falso fondo, y trampa de grasas de 250 litros.

- Redes y Tuberías PVC: Suministro, transporte e instalación de tubería PVC sanitaria de 4" (15 metros), tubería PVC sanitaria de 2" (15 metros) y manguera de 2" en polietileno Cal. 40 para descole (15 metros).

- Material Filtrante: Incorporación de rosetas prefabricadas como material filtrante en cantidad global requerida para el sistema.

- Cerramiento y Protección: Suministro e instalación de cerramiento perimetral para el sistema séptico utilizando madera de la región.

- Dotación Biológica: Suministro de activador biológico con capacidad para un periodo inicial de operación de 8 meses.

B. Componente 2: Caseta Sanitaria

Corresponde a la construcción de infraestructura física modular para el uso sanitario higiénico en la vivienda rural, estructurada bajo las siguientes etapas constructivas:

- Actividades Preliminares y Cimentación: Descapote, excavación manual en tierra a menos de 1,50 metros y zarpa de concreto reforzado de 20x25 cm.

- Estructuras y Mampostería: Columnas y vigas de amarre de 17x12 cm con refuerzo incluido y muros en ladrillo farol de 10x20x30 cm.

- Pisos y Cubierta: Recebo compactado, placa de contrapiso de 0,06 m de espesor en resistencia específica de 3.000 psi y teja ondulada de fibra-cemento.

ARANZAZU CALDAS

- Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias: Redes completas que incluyen puntos hidráulicos de 1/2", red de piso, registro de paso, llave jardinera, ducha con regadera, puntos sanitarios de 2" y 4", redes sanitarias de piso y combo sanitario completo.

- Carpintería Metálica y Acabados: Puerta metálica de dimensiones 0,64x2,00 m, enchape de piso y pared con mortero alistado y lavadero incorporado en ladrillo farol.

Anexo: Planos constructivos, comité de cafeteros de caldas.

2.2.2 Especificaciones Técnicas:

Según diseños COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS.

ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DISEÑOS TÉCNICOS

La ejecución de las obras se desarrolla conforme a los diseños, planos, memorias técnicas, detalles constructivos, especificaciones particulares y presupuesto de obra que integran los documentos del proceso, incluyendo los documentos técnicos elaborados o suministrados por el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, en cuanto se encuentran incorporados al expediente contractual.

Estos documentos constituyen el referente técnico para determinar las características, dimensiones, materiales, procedimientos constructivos y condiciones de instalación de cada componente, manteniendo correspondencia entre las soluciones proyectadas.

Para la instalación de los sistemas sépticos individuales se consideran las condiciones particulares de cada predio, incluyendo las características del terreno, estabilidad del área de instalación, nivel freático, permeabilidad del suelo, disponibilidad de espacio, pendientes, distancias sanitarias y condiciones de disposición final del efluente tratado.

La solución implementada garantiza la integridad estructural del sistema, su estanqueidad, funcionamiento hidráulico, capacidad de tratamiento y accesibilidad para las labores de inspección, limpieza y mantenimiento, de conformidad con las exigencias técnicas aplicables.

ARANZAZU CALDAS

CONDICIONES DE DISPOSICIÓN FINAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Los sistemas sépticos individuales comprenden una solución integral para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, de acuerdo con las características del terreno, las condiciones hidrogeológicas y los parámetros técnicos establecidos en la normativa aplicable.

La conducción del efluente tratado se realiza hacia el sistema de disposición final previsto en los diseños, evitando descargas directas o indiscriminadas sobre el suelo, cauces naturales, fuentes hídricas, vías, terrenos de terceros o zonas ambientalmente sensibles.

La solución implementada mantiene correspondencia con los requisitos ambientales establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones que regulan los permisos, autorizaciones y requisitos aplicables a la disposición de aguas residuales domésticas, según las características particulares del sistema y del sitio de intervención.

La ejecución incorpora las medidas de manejo ambiental relacionadas con la protección del suelo, prevención de contaminación de fuentes hídricas, manejo de residuos de construcción y disposición adecuada de materiales sobrantes.

Así mismo, la entrega de cada sistema comprende las instrucciones básicas de operación, inspección y mantenimiento preventivo, incluyendo las recomendaciones relacionadas con el manejo y retiro de lodos y la conservación de los componentes del sistema.

2.3 Plazo de ejecución:

A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de Diciembre del 2026.

El plazo de ejecución comprende la totalidad de las actividades de suministro, transporte, instalación, (Hasta lo indicado en el numeral 6.3 del Estudio previo) construcción, pruebas, verificación técnica y entrega de las soluciones sanitarias contratadas. Su desarrollo se articula con una programación por beneficiario o frente de trabajo, en la que se identifican las actividades preliminares, las condiciones de acceso al predio, la disponibilidad del área de intervención y los tiempos requeridos para la instalación y recibo de cada unidad.

ARANZAZU CALDAS

La programación contractual considera las particularidades de la zona rural, las condiciones climáticas y la disponibilidad efectiva de los sitios de intervención. La fecha de terminación corresponde al límite máximo de ejecución establecido en los documentos contractuales, sin que ello sustituya la obligación de contar con una programación verificable y compatible con el plazo pactado.

2.4 Lugar de ejecución:

Municipio de Aranzazu- Caldas (zona rural).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Municipal, en ejercicio de su función administrativa y contractual establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, debe garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como la responsabilidad en la gestión contractual.

La ejecución de obras de saneamiento básico rural, específicamente la construcción de **casetas sanitarias y/o sistemas sépticos individuales**, así como el mantenimiento de los mismos y las actividades de sensibilización ambiental, constituye una actividad de interés público orientada a proteger el recurso hídrico, prevenir la contaminación ambiental y garantizar la salubridad de los habitantes del sector rural. Esta solución se encuentra plenamente alineada con los principios constitucionales de protección ambiental (artículos 79 y 80 de la C.P.) y con las competencias asignadas a los municipios en materia de prestación de servicios públicos, construcción de obras para el progreso local y mejoramiento de las condiciones de vida de sus comunidades (artículos 311 y 315 de la C.P.).

El presente proceso contractual se estructurará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando que las obras cumplan rigurosamente con la normatividad del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) vigente, la NTC 5770 para tanques sépticos prefabricados, y las especificaciones técnicas requeridas para asegurar su estabilidad estructural y desempeño operativo en la zona rural

ARANZAZU CALDAS

del municipio. En virtud del principio de planeación (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), la entidad adelanta este proceso para dar cabal cumplimiento a su obligación legal de garantizar el saneamiento básico y los fines esenciales del Estado.

Marco Normativo Aplicable
Régimen de Contratación Estatal

Ley 80 de 1993, artículos 3, 24, 25 y 26, que regulan los principios de la contratación estatal y la obligación de la adecuada planeación previa al proceso contractual.

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), modificado por la Ley 1474 de 2011, que consagra la Selección Abreviada, incluyendo su procedencia por razón de la cuantía (menor cuantía).

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.1 a 2.2.1.2.1.2., que desarrolla la modalidad de selección abreviada, la estructuración de los estudios previos, el análisis del sector y la definición de requisitos habilitantes y factores de evaluación.

Ley 850 de 2003, sobre participación ciudadana y veedurías, aplicable al seguimiento del proceso contractual.

Ley 99 de 1993, que define el marco institucional del Sistema Nacional Ambiental y las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA APLICABLE

La estructuración y ejecución del presente proyecto se fundamenta, adicionalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 715 de 2001: competencias de las entidades territoriales en materia de inversión y financiación de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
- Decreto 1077 de 2015: disposiciones reglamentarias del sector de agua potable y saneamiento básico y soluciones aplicables al ámbito rural.
- Resolución 0330 de 2017: adopción del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, modificada por la Resolución 799 de 2021 y corregida por la Resolución 908 de 2021.

ARANZAZU CALDAS

- Resolución 0844 de 2018: requisitos técnicos para proyectos de agua y saneamiento básico en zonas rurales, en lo que resulta aplicable a las soluciones individuales contempladas.
- Decreto 1076 de 2015: disposiciones ambientales relacionadas con la protección de los recursos naturales, permisos y autorizaciones aplicables a la disposición de aguas residuales.
- Ley 400 de 1997 y NSR-10: requisitos de diseño y construcción sismorresistente aplicables a los componentes estructurales de las casetas sanitarias.
- Ley 1581 de 2012: régimen de protección de datos personales contenidos en la caracterización de los beneficiarios.

Competencia Municipal en Materia Ambiental y de Saneamiento

Art. 311 C.P.: corresponde al municipio la prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas y el ordenamiento del desarrollo territorial.

Art. 315, num. 3 y 9 C.P.: el alcalde dirige la acción administrativa y vela por la preservación del orden ecológico.

Ley 142 de 1994, arts. 5 y 9, que asignan a los municipios la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y saneamiento.

Ley 136 de 1994, arts. 3 y 91, sobre funciones del municipio.

Normas Técnicas de Saneamiento y Construcción:

Resolución 0330 de 2017 (o la norma vigente que la modifique): Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), la cual establece los requisitos técnicos para el diseño, construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales (como los sistemas sépticos).

Normas Colombianas de Sismo Resistencia (NSR-10): Aplicables si las casetas sanitarias contemplan estructuras de mampostería, concreto u hormigón que deban cumplir con parámetros sismorresistentes.

ARANZAZU CALDAS

Justificación Jurídica de la Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía
Procedencia Jurídica

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía encuentra fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual esta modalidad procede para la contratación de bienes, obras y servicios cuya cuantía se ubica dentro de los límites establecidos legalmente, atendiendo al presupuesto anual de la entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la vigencia fiscal 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), conforme al Decreto 159 de 2026.

Atendiendo al presupuesto anual del Municipio de Aranzazu, ubicado en el rango inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el límite de menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400).

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), equivalentes aproximadamente a 39,98 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuantía que se encuentra dentro del rango legal de menor cuantía y supera el diez por ciento (10 %) del límite correspondiente.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta jurídicamente procedente para adelantar la contratación, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección se desarrolla conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, observando las reglas de convocatoria pública, publicación del proyecto de pliego de condiciones, recepción y respuesta de observaciones, manifestaciones de interés, eventual sorteo cuando se presentan más de diez (10) interesados y las demás actuaciones previstas para esta modalidad.

ARANZAZU CALDAS

La aplicación de estas reglas garantiza la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Principio de Planeación

La jurisprudencia del Consejo de Estado (p. ej., Sección Tercera, sentencia del 4 de septiembre de 2014, exp. 28855) ha reiterado que el principio de planeación exige que antes de iniciar un proceso de contratación se cuente con estudios y documentos suficientes que justifiquen la modalidad, el presupuesto, la necesidad y la viabilidad técnica del objeto contractual.

En este caso, la necesidad se encuentra soportada por:

- El diagnóstico técnico y la caracterización de las condiciones de salubridad e higiene de los hogares ubicados en la zona rural y centros poblados del municipio de Aranzazu.
- La obligación constitucional y legal de la administración municipal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, el saneamiento básico y la protección del recurso hídrico.

- La política pública orientada a mejorar la calidad de vida en la ruralidad mediante soluciones individuales y colectivas de saneamiento.

Justificación de la Necesidad del Contrato

La construcción de casetas sanitarias y/o sistemas sépticos para el tratamiento de aguas residuales domésticas en la zona rural del municipio de Aranzazu es indispensable para:

- **Reducir las cargas contaminantes** vertidas directamente a las fuentes hídricas y suelos de la zona rural del municipio.
- **Garantizar el saneamiento básico rural**, cumpliendo con los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y la NTC 5770 para tanques sépticos prefabricados.
- **Evitar afectaciones graves a la salud pública**, reduciendo la incidencia de enfermedades infecciosas y previniendo focos de insalubridad generados por la disposición inadecuada de aguas residuales en patios, vías o cañadas (arts. 79 y 80 C.P.).

ARANZAZU CALDAS

- **Dar cumplimiento a las obligaciones legales de la administración municipal** en materia de prestación de servicios públicos, mejoramiento de la calidad de vida y protección del medio ambiente en el área rural dispersa y centros poblados.

El Consejo de Estado ha señalado (Sección Tercera, sentencia del 2 de mayo de 2019, exp. 54040) que las obras públicas destinadas a la protección ambiental y al saneamiento básico constituyen una obligación prioritaria de las entidades territoriales, en tanto están directamente relacionadas con los derechos colectivos al ambiente sano, la seguridad y la salubridad pública.

Justificación del Sistema de Precios unitario

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas requeridas para su ejecución y la estructura del presupuesto oficial, la alcaldía de Aranzazu (caldas) establece como forma de **pago el de precios unitarios por unidad de obra terminada (Sistema séptico y caseta sanitaria instalada y en funcionamiento) y recibida a satisfacción.**

Esta modalidad se considera adecuada para la construcción de dos (2) casetas sanitarias y el suministro e instalación de ocho (8) sistemas sépticos de 3.000 litros, atendiendo a las características de cada componente, las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución previstas para el proyecto.

1. Garantía de funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual. El reconocimiento de los pagos estará condicionado a la ejecución efectiva y al recibo a satisfacción de cada unidad contratada, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de instalación y los requisitos de funcionamiento aplicables.

2. Adecuada determinación de los costos y asignación de riesgos. El sistema permite establecer precios unitarios para los componentes del objeto contractual, sustentados en el presupuesto oficial y en los respectivos análisis de costos. Asimismo, facilita la identificación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución, de acuerdo con su naturaleza, previsibilidad y distribución en los documentos contractuales. El contratista deberá ejecutar las actividades comprendidas en el alcance contratado por los precios pactados, sin perjuicio del tratamiento que corresponda a las modificaciones contractuales debidamente justificadas y autorizadas.

ARANZAZU CALDAS

3. Eficiencia en la supervisión y el control de la ejecución. La definición de unidades de pago y de criterios verificables de terminación facilita el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato. La supervisión o interventoría, según corresponda, verificará la ejecución de la caseta sanitaria y de cada sistema séptico, así como el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de recibo, dejando constancia en los informes y actas correspondientes.

El presupuesto desglosado por actividades, cantidades y costos servirá como soporte técnico y económico para la determinación de los precios unitarios. La forma de presentación de la oferta económica, el reconocimiento de los pagos y la aplicación de los costos indirectos deberán guardar correspondencia con esta estructura y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Jurisprudencia Relevante

Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 27268 (2012): reafirma la validez de la selección abreviada por menor cuantía como mecanismo ágil que no sacrifica la transparencia ni la selección objetiva.

Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 28855 (2014): el principio de planeación obliga a que los estudios previos justifiquen técnica y jurídicamente la modalidad de selección.

Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de mayo de 2019, exp. 54040: las obras de saneamiento básico tienen naturaleza de urgencia institucional y deben priorizarse para garantizar derechos colectivos.

Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012: la contratación estatal debe materializar los principios de eficacia, economía y responsabilidad, especialmente en proyectos de impacto ambiental.

Conclusión

Con fundamento en la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, así como en las condiciones técnicas y de planeación del municipio, se concluye que:

- Existe una necesidad real, cierta y justificada de contratar la **construcción de casetas sanitarias y/o sistemas sépticos en la zona rural del municipio de Aranzazu**, orientada a garantizar el

ARANZAZU CALDAS

saneamiento básico, proteger las fuentes hídricas y mejorar las condiciones de salubridad de los habitantes.

- La modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** es la jurídicamente adecuada, dado que la cuantía del contrato se encuentra dentro de los límites y rangos establecidos por la normatividad vigente para tal fin, respaldada por un presupuesto oficial por la suma de **setenta millones de pesos ($70.000.000)**.
- El **sistema de precios unitarios** es el procedente conforme al objeto, naturaleza y condiciones técnicas de la obra, permitiendo remunerar estrictamente las cantidades reales ejecutadas en los diferentes frentes de trabajo de la zona rural.
- La actuación administrativa se encuentra plenamente alineada con el principio de planeación, con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y con las obligaciones constitucionales y legales del municipio.

Por lo tanto, se justifica la iniciación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar la ejecución de las obras descritas.
Mediante la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se requiere realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE CASETAS SANITARIAS Y/O SISTEMAS SÉPTICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU - CALDAS, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS"**, por un presupuesto oficial de **setenta millones de pesos ($70.000.000)**, toda vez que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este es el modo de selección apropiado para que, a través de un procedimiento de selección objetiva, se escoja al contratista idóneo. Por ende, la selección abreviada se convierte en la herramienta idónea para los fines de saneamiento básico e interés público que pretende satisfacer el Municipio de Aranzazu.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones del contratista:

1.) Realizar las obras de acuerdo cantidades y valores unitarios de obra, diseños y especificaciones técnicas definidas en los estudios técnicos, planos y/o presupuesto y la supervisión.
2.) Realizar las labores según su conocimiento y experiencia.
3.) Afiliar el personal de la obra al sistema de seguridad social integral.
4.) Utilizar todo el tiempo en la obra un maestro de obra o técnico profesional en construcción, certificado por el COPNIA.
5.) Vincular a la obra personal de la región (mano de obra no calificada).

ARANZAZU CALDAS

6.) Seguir los protocolos de seguridad en el trabajo de acuerdo al reglamento SISO, en especial en lo que atañe a implementos de seguridad y de altura.
7.) Abstenerse de ejecutar el contrato sin el lleno de los requisitos previos y la autorización escrita del interventor, que se entiende es el acta de inicio.
8.) Atender oportunamente las indicaciones del interventor, e informar al municipio sobre situaciones especiales o excepcionales que afecten o pongan en peligro el desarrollo o éxito de la obra.
9.) Permitir en todo momento las revisiones que la supervisión o funcionarios del municipio hagan en la obra.
10.) Llevar bitácora de obra junto con la interventoría y llevar registro fotográfico de todos los ítems del presupuesto.
11.) Asumir el pago del FIC para el SENA.
12.) Presentar para la elaboración de las actas de pago, comprobantes de pago de seguridad social propia y de los trabajadores; paz y salvo de proveedores, terceros intervinientes y los que a juicio de la interventoría se necesiten para la liquidación parcial y total del contrato, además del recibo a satisfacción por parte de la comunidad beneficiaria del contrato.
13.) Aplicar las medidas necesarias para la conservación del medio ambiente y evitar la contaminación con empaques, desperdicios, escombros en cuerpos de agua, humedales, del suelo, del aire y el ambiente de la zona, so pena de recibir sanciones legales contempladas en la normatividad ambiental vigente.
14.) Disponer de un sitio adecuado autorizado además por la supervisión para la disposición de materiales y/o escombros, del cual además debe tramitarse el respectivo permiso o autorización por escrito del ente público o particular.
15.) Los demás que normalmente y de oficio se asignan para contratos de esta índole.
16) Realizar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas del interventor y los diseños del proceso.
17) Asumir todos los demás impuestos que correspondan así no hayan sido enlistados en estos documentos

4.2 Obligaciones del Municipio:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
c) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes/servicios.
d) Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.

ARANZAZU CALDAS

e) Los demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

5. SUPERVISIÓN

LA ALCALDÍA DE ARANZAZU– CALDAS ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS.

ARANZAZU CALDAS

Esta supervisión estará a cargo de:

Cargo: Secretario de Infraestructura.
Dependencia: Secretaría de Infraestructura.

6. SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Valor El valor total del presente contrato es por la suma **de $70.000.000** (Setenta millones de pesos m/cte.).

MUNICIPIO Por parte del Municipio de Aranzazu: la suma de $70.000.000 según CDP No. 569 del 22 de septiembre del 2026.

Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, Análisis de Riesgos y estudios del sector, realizado por el municipio de Aranzazu, quienes realizaron el estudio y viabilidad de la inversión.

Para dar cumplimiento al alcance del contrato se deberán adelantar las actividades propuestas en el presupuesto de obra.

En los analisis de precios unitarios del proyecto se detallan en costo directo la utilizacion de los insumos, como proporciones de gasto dentro de la actividad, separados generalmente por cuatro grupo de costos: materiales, mano de obra, transporte, equipo y herramientas.

Ademas se han calculado las cantidades de obra proyectadas para la ejecucion del proyecto. El calculo del producto de las cantidades de obra por el precio unitario permitió obtener el valor parcial de cada una de las actividades.

6.1.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (ESTUDIO DE MERCADO):

Para estimar el valor total del proceso de contratación se estimó los precios de los materiales y de la mano de obra, se obtuvieron con base en los precios del sector, mediante estudio de mercado, además de análisis

ARANZAZU CALDAS

de precios unitarios. El cálculo del valor del proyecto se estimó de acuerdo con las cantidades relacionadas en las condiciones técnicas exigidas.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO el valor estimado del contrato se calculó con base en las variables que se enuncian seguidamente, las cuales se detallan en el Estudio del Sector, documento que hace parte del presente proceso contractual:

- Análisis de precios históricos.
- Revisión de precios del mercado nacional

JUSTIFICACIÓN DE LA RAZONABILIDAD Y SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La determinación del presupuesto oficial se fundamenta en la identificación de las actividades necesarias para la ejecución integral del proyecto, las cantidades de obra estimadas, las condiciones de instalación de cada componente y los precios de los insumos, materiales, mano de obra, equipos, herramientas y transporte requeridos.

El análisis económico considera las particularidades de la ejecución en zona rural dispersa, las condiciones de acceso a los predios, las distancias de transporte, la disponibilidad de materiales en el mercado, las características de los sistemas sépticos y los costos asociados a la construcción de las casetas sanitarias.

Los antecedentes de contratación de otras entidades territoriales constituyen referentes complementarios para el análisis de mercado, atendiendo a la comparabilidad del objeto, capacidad de los sistemas, especificaciones técnicas, cantidades, condiciones geográficas, ubicación y fecha de ejecución.

La estimación económica se soporta en los análisis de precios unitarios y en la estructura de costos del presupuesto oficial, considerando la suficiencia de los recursos para garantizar la ejecución integral del objeto contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos.

La estructura presupuestal comprende los costos directos e indirectos, obligaciones tributarias y demás conceptos que inciden en la ejecución contractual, de manera que el valor estimado refleja las condiciones económicas necesarias para desarrollar las actividades proyectadas.

ARANZAZU CALDAS

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de obra son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Aranzazu	4%
ICACOM	8 X 1000
Procultura contrato	1.5%
Servicio de construcción, obra, inmueble	2%
Fondo de seguridad ciudadana	5%
Deporte	1%
Pro Universidad	2%

Procesos similares celebrados en el municipio de Aranzazu.

PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
IPMC-026-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA SEPTICO DE 6.500 LTS CON CAMPO DE INFILTRACION EN LA ESCUELA DE LA VEREDA EL TAMBOR, MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA SEPTICO DE 8.000 LTS EN LA ESCUELA DE LA VEREDA	Contratación Mínima Cuantía	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	$ 25.000.000

ARANZAZU CALDAS

	MACIEGAL, MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA SEPTICO DE 2.250 LTS EN LA VEREDA LA CHUSPA, CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA SEPTICO DE 2.250 LTS EN LA VEREDA SAN MARTIN Y LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE INFILTRACION CON 2 LINEAS DE 9 MTS EN LA VEREDA NARANJAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.			
074	“Realizar a todo costo las obras de mantenimiento del sistema séptico de la vereda quiebra de varillas del Municipio de Risaralda Caldas.”	Contratación Mínima Cuantía	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RISARALDA	$1.200.000,00
17-9112-022-2018	“Realizar a todo costo el mantenimiento general del sistema de tratamiento de	Contratación Mínima Cuantía	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES	$30.090.221,00

ARANZAZU CALDAS

	aguas residuales”			

6.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO

ANEXO 1. VALOR UNIDAD DE OBRA SISTEMA SÉPTICO 3.000 lts				
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	**CANT**	**UND**	**Vr. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. SISTEMA SÉPTICO				
1.01 Suministro, transporte e instalación Tanque séptico de 2.000 lts y Filtro anaeróbico de 1.000 lts, con falso fondo y Trampa de grasas de 250 lts	1,0	Un	2.848.422	$ 2.848.422,22
			SUBTOTAL	**$ 2.848.422,22**
2. TUBERÍAS Y ACCESORIOS P.V.C.				
2.01 Suministro, transporte e instalación Tubería PVC sanitaria de 4"	15,0	m	48.900	$ 733.500,00
2.02 Suministro, transporte e instalación Tubería PVC sanitaria de 2"	15,0	m	27.500	$ 412.500,00
2,03 Suministro, transporte e instalación Manguera 2" en Polietileno Cal. 40 (para descole)	15,0	m	12.700	$ 190.500,00
			SUBTOTAL	**$ 1.336.500,00**
3. MATERIAL FILTRANTE				
3.01 Rosetas prefabricadas (material filtrante)	1	Global	434.600	$ 434.600,00
			SUBTOTAL	**$ 434.600,00**
5. CERRAMIENTO				
5.01 Suministro e instalación de cerramiento al Sistema Séptico con madera de la región	1,0	Global	89.000	$ 89.000,00
			SUBTOTAL	**$ 89.000,00**
7. DOTACIÓN ACTIVADOR BIOLÓGICO				
7.01 Suministro Activador Biológico para 8 meses	1,0	Und	81.000	$ 81.000,00
			SUBTOTAL	**$ 81.000,00**
COSTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA				**$ 4.789.523,00**
ADMINISTRACIÓN			**30,0%**	**$ 1.436.856,90**
UTILIDAD			**5,0%**	**$ 239.476,15**
VALOR TOTAL				**$ 6.465.857**

ARANZAZU CALDAS

ANEXO 2. VALOR UNIDAD DE OBRA CASETA SANITARIA				
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	**CANT**	**UND**	**Vr. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. PRELIMINARES:				
1.01 DESCAPOTE	8,00	M2	7.000	$ 56.000,00
			SUBTOTAL	**56.000**
2. CIMENTACIÓN				
2.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA A <1,50M.	0,37	M3	24.000	$ 8.880,00
2.02 ZARPA CONCRETO REFORZADO (20X25)	0,37	M3	1.350.000	$ 499.500,00
			SUBTOTAL	**508.380**
3. ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
3.01 COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE 17X12CM (Inc. Refuerzo)	15,28	ML	36.600	$ 559.248,00
			SUBTOTAL	**559.248**
4. MAMPOSTERÍA				
4.01 MURO EN LADRILLO FAROL 10X20X30	14,80	M2	73.000	$ 1.080.400,00
			SUBTOTAL	**1.080.400**
5. PISOS:				
5.01 PLACA DE CONTRAPISO T: 0,06M 3,000 PSI.	9,00	M2	70.000	$ 630.000,00
5.02 RECEBO COMPACTADO	1,35	M3	186.600	$ 251.910,00
			SUBTOTAL	**881.910**
6. CUBIERTA:				
6.01 TEJA ONDULADA F.C.	7,34	M2	67.000	$ 491.780,00
			SUBTOTAL	**491.780**
7. INSTALACIONES HIDRÁULICAS:				
7.01 PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2"	4,00	UN	22.400	$ 89.600,00
7.02 RED HIDRÁULICA DE 1/2" PISO	1,00	UN	86.100	$ 86.100,00
7.03 REGISTRO DE PASO	1,00	UN	23.700	$ 23.700,00
7.04 LLAVE JARDINERA	1,00	UN	43.300	$ 43.300,00
7.05 REGISTRO DUCHA CON REGADERA	1,00	UN	106.000	$ 106.000,00
			SUBTOTAL	**348.700**
8. INSTALACIONES SANITARIAS				
8.01 PUNTO SANITARIO DE 2" PVC	5,00	UN	38.800	$ 194.000,00
8.02 RED SANITARIA DE PISO 4"	1,00	UN	172.200	$ 172.200,00
8.03 RED SANITARIA DE PISO 2"	1,00	UN	41.600	$ 41.600,00
8.04 PUNTO SANITARIO DE 4" PVC	1,00	UN	78.500	$ 78.500,00
8.05 COMBO SANITARIO COMPLETO	1,00	UN	597.000	$ 597.000,00
			SUBTOTAL	**1.083.300**
9. CARPINTERÍA METÁLICA				
9.01 PUERTA METÁLICA 0.64X2.00	1,00	UN	516.500	$ 516.500,00
			SUBTOTAL	**516.500**
10. VARIOS				
10.01 ENCHAPE PISO PARED (INCL. MORTERO ALISTADO)	9,00	M2	101.800	$ 916.200,00
10.02 LAVADERO EN LADRILLO FAROL	1,00	UN	325.417	$ 325.417,00
			SUBTOTAL	**1.241.617**
	COSTO CONSTRUCCIÓN DE UNA			**6.767.835**
ADMINISTRACIÓN			**30,0%**	**2.030.351**
UTILIDAD			**5,0%**	**338.392**
VALOR TOTAL				**9.136.578**

ARANZAZU CALDAS

6.3 PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO				
ACTIVIDAD	**UND**	**CANT**	**PRECIO UNITARI**	**PRECIO TOTAL**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASETA SANITARIA INCLUYE PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, MAMPOSTERÍA, PISOS, CUBIERTA, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, APARATOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y ACABADOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL LITERAL 6.2.	UND	2	$ 6.767.835	$ 13.535.670
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POZO SÉPTICO INCLUYE FILTRO ANAERÓBICO DE 1000 LTS TANQUE SÉPTICO DE 2000 Y TRAMPA DE GRASAS DE 250 Y TODAS LAS TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL LITERAL 6.2.	UND	8	$ 4.789.523	$ 38.316.182
SUBTOTAL				**$ 51.851.852**
ADMINISTRACIÓN			**30,0%**	$ 15.555.555,56
UTILILDAD			**5,0%**	$ 2.592.592,59
VALOR TOTAL				**$ 70.000.000,00**

NOTA:
Excavaciones: Se deja expresa constancia de que las excavaciones preliminares, manuales o mecánicas requeridas para la ejecución de las obras objeto de este proceso no están a cargo del contratista, debiendo ser garantizadas y ejecutadas previamente por cuenta del beneficiario.

Transporte y Acarreos: El componente de transporte y acarreo de materiales y suministros por parte del contratista está contemplado únicamente hasta la vía carrozable o principal más cercana al predio de ejecución. El transporte posterior desde dicho punto hasta el sitio definitivo de la obra (hasta donde sea técnicamente accesible para el vehículo de carga) correrá por absoluta cuenta y riesgo del beneficiario.

6.4 Forma de Pago: El municipio de Aranzazu pagará el valor de la invitación publica de la siguiente manera: pagará el 100% a través de actas parciales por medio de precios unitarios por unidad de obra terminada y recibida a satisfacción, **(Sistema séptico y caseta sanitaria instalada y en funcionamiento)** las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, e informes detallados de actividades realizadas, presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral.

En el caso de los sistemas sépticos individuales y las casetas sanitarias, el reconocimiento de cada unidad atiende al cumplimiento de las condiciones de instalación, funcionamiento y terminación previstas en las

ARANZAZU CALDAS

especificaciones técnicas, sin que la simple entrega de materiales o elementos aislados constituya causal de pago integral de la respectiva unidad.

La entidad efectúa las deducciones, retenciones y descuentos tributarios legalmente procedentes, conforme a la naturaleza del contrato, el régimen tributario del contratista y las disposiciones municipales vigentes.

6.5 Los certificados de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

CDP No.	Rubro	Fecha CDP	Valor CDP
No 569	2.3.2.02.02.005.002.03.01 - Realizar la construcción de casetas sanitarias y / o sistemas sépticos en la zona rural del Municipio	22 De septiembre del 2026	$70.000.000.00

7. FACTOR DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional tienen como finalidad verificar que los proponentes cuentan con condiciones económicas y administrativas suficientes para asumir las obligaciones derivadas del contrato, atender las necesidades de financiación propias de la ejecución y garantizar la continuidad de las actividades hasta la terminación y recibo de las obras.

Su determinación atiende al presupuesto oficial, la duración del contrato, la naturaleza de las actividades, el sistema de pago por precios unitarios, las obligaciones de suministro e instalación, las condiciones de ejecución en zona rural y los riesgos financieros identificados en el análisis del sector.

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros y organizacionales guardan relación directa con las condiciones de ejecución y resultan adecuados y proporcionales a la naturaleza y cuantía del contrato.

ARANZAZU CALDAS

La estructuración de estos requisitos atiende a las condiciones reales del mercado y evita la incorporación de barreras injustificadas que limiten la participación de personas naturales, jurídicas y proponentes plurales con capacidad efectiva para ejecutar el objeto contractual.

A. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección (Pasa – No Pasa), pero no de calificación, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a (≥) 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a (≤) 30%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a (≥) 1
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Patrimonio	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

En el caso de propuestas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los asociados deben cumplir con este requisito.

1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio x 100%; Mayor o igual a 0.10.

ARANZAZU CALDAS

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total X 100%; Mayor o igual a 0.10.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (≥) 0.10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a (≥) 0.10

En el caso de propuestas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los índices de la Capacidad Organizacional se calcularán teniendo en cuenta lo establecido en el numeral VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación."

La tipificación los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los documentos previos y el pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de pliegos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el de pliego de condiciones mediante adenda.

ARANZAZU CALDAS

La estimación y asignación de riesgos del presente proceso considera las condiciones técnicas, ambientales, económicas, logísticas y operativas que inciden en la ejecución de las obras de saneamiento básico rural.

Entre los principales eventos identificados se encuentran las condiciones geotécnicas e hidrogeológicas de los predios, las variaciones en el nivel freático, la permeabilidad del suelo, las dificultades de acceso y transporte de materiales, las condiciones climáticas, la disponibilidad de insumos, la preparación previa de los sitios de intervención, la compatibilidad de las condiciones reales del terreno con los diseños, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la calidad de los materiales y procedimientos de instalación.

La asignación de los riesgos atiende a la capacidad de cada parte para prevenirlos, administrarlos, mitigarlos y asumir sus consecuencias, considerando su origen, previsibilidad, posibilidad de control y relación con las obligaciones contractuales.

La matriz de riesgos constituye un instrumento de planeación y gestión contractual y mantiene correspondencia con las obligaciones, especificaciones técnicas, presupuesto, forma de pago y condiciones de ejecución establecidas en los documentos del proceso.

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

9. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en:
(i) contrato de seguro contenido en una póliza
(ii) patrimonio autónomo
(iii) garantía bancaria.
Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015.

a) **DE CUMPLIMIENTO**, el cual garantizará el cumplimiento del contrato, tendrá una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

ARANZAZU CALDAS

b) **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**, que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la obra, con una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, el CONTRATISTA deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual por tales conceptos, que no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá constituirse por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al CONTRATISTA, sufrido por la obra entregada a satisfacción; tendrá una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

La exigencia de garantías contractuales responde a la naturaleza del objeto, la ejecución de obras de saneamiento básico, la instalación de componentes prefabricados y la necesidad de proteger los recursos públicos frente a eventuales incumplimientos, defectos constructivos, daños a terceros y obligaciones laborales derivadas de la ejecución.

Los porcentajes, valores asegurados y vigencias establecidos guardan correspondencia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y con las condiciones particulares del contrato, procurando que los amparos cubran los riesgos relevantes durante los períodos en los que pueden materializarse los perjuicios.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra mantiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de

ARANZAZU CALDAS

conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza de las obras ejecutadas.

La aprobación de las garantías y de sus modificaciones constituye requisito previo para el inicio de la ejecución contractual, cuando resulta exigible.

10. FACTOR DE DESEMPATE.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Los criterios de desempate se aplican de manera sucesiva, excluyente y en el orden establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones reglamentarias vigentes.

La entidad verifica los documentos y condiciones de acreditación correspondientes a cada criterio, garantizando la aplicación objetiva de las medidas de inclusión y participación previstas en el ordenamiento jurídico, sin introducir factores discrecionales ni condiciones diferentes de las legalmente establecidas.

11. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” y análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

	ENTIDAD ESTAT	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATAC

ARANZAZU CALDAS

		AL INCLUIDA	DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	DE CONTRATACIÓN	IÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		
	México	NO			
	Perú	SI	NO		
Canadá		NO			
Chile		SI	NO		
Corea		NO			
Costa Rica		SI	NO		
Estados AELC		SI	NO		
Estados Unidos		NO			
México		NO			
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO		
	Guatemala	SI	NO		
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO		
Comunidad Andina		SI	INDEPENDIENTE DEL VALOR	NO	SI

12. EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL.

El Municipio de Aranzazu Caldas concederá trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de

ARANZAZU CALDAS

trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La verificación de la cobertura del presente proceso por acuerdos comerciales internacionales considera las condiciones particulares de cada instrumento, incluyendo la naturaleza de la entidad contratante, el objeto contractual, la modalidad de selección, los umbrales económicos vigentes y las excepciones aplicables.

La determinación de la cobertura no depende exclusivamente de la cuantía del proceso, sino de la concurrencia de los presupuestos establecidos en cada acuerdo comercial.

El análisis correspondiente se encuentra integrado en los documentos del proceso y constituye el soporte para determinar la aplicación de las reglas de trato nacional, publicidad y participación de oferentes de los países con los cuales Colombia mantiene compromisos internacionales en materia de contratación pública.

13. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA Y DETERMINACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La evaluación de las propuestas se realiza con fundamento en criterios objetivos, verificables, previamente definidos y directamente relacionados con el objeto contractual, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes verifican la aptitud jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes, mientras que los factores de ponderación identifican las ventajas adicionales de las ofertas habilitadas en términos de calidad, precio y condiciones de ejecución.

En consecuencia, la evaluación no asigna puntaje por el simple cumplimiento de requisitos mínimos de participación ni por la presentación

ARANZAZU CALDAS

de documentos que acreditan obligaciones legales exigibles a todos los participantes.

Los factores de evaluación mantienen relación directa con las características de las obras, garantizan la comparación objetiva de las propuestas y orientan la adjudicación hacia el ofrecimiento que representa las mejores condiciones para satisfacer la necesidad institucional.

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas que se encuentren habilitadas.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el numeral 3), literal a) del artículo 2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como con cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Evaluación económica de las propuestas	500 puntos
2. Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
3. Factor Técnico:	300 puntos
4. Plan de Seguridad y Salud	100 puntos
TOTAL	**1000**

13.1. Evaluación económica de las propuestas (500 puntos).

EL MUNICIPIO DE ARANZAZU a partir del valor de las Ofertas asignará **quinientos (500)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

ARANZAZU CALDAS

Entregar el presupuesto en formato de hoja de cálculo, con base al publicado en el proceso.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial, serán rechazadas. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el **"FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA",** que hará parte integral de la propuesta y deberá tener en cuenta todos los impuestos y costos asociados a la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio.

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente a la **"PROPUESTA ECONÓMICA",** la oferta económica será presentada en pesos colombianos, conformada por los costos directos e indirectos.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

EL MUNICIPIO DE ARANZAZU, a través del Comité Evaluador y a partir del valor de las ofertas asignará máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

ARANZAZU CALDAS

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

HABIL / CUMPLE / PASA

Puntaje i = { 500 x (1 — ((– Vi)/)) para valores menores o iguales a
{ 500 x (1- 2 (|-Vi|/)) para valores mayores a

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media

ARANZAZU CALDAS

aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(ii) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

-Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times 1 - ((X_A - V_i) / X_A) \text{ para valores iguales o menores a } X_A \\ 500 \times 1 - 2\,(|X_A - V_i| / X_A) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

ARANZAZU CALDAS

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times 1 - ((G_{PO} - V_i) / G_{PO}) & \text{para valores iguales o menores a } G_{PO} \\ 500 \times 1 - 2\,(|G_{PO} - V_i| / G_{PO}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la alcaldía municipal de Aranzazu procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (500 \times V_{MIN}) / V_i \end{cases}$$

ARANZAZU CALDAS

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

13.2. Apoyo a la industria nacional (100 puntos)

Se asignará el mayor puntaje en este factor, es decir cien (100) puntos, en concordancia con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se entienden como nacionales aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado internacional en materia de compras estatales, así como aquellos originarios de países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios. Este último caso demostrará con informe de la respectiva misión diplomática, que de acompañar a la documentación presentada en la oferta.

FACTOR TÉCNICO (300 Puntos)

El Proponente debe acreditar experiencia general en un (1) contrato cuyo objeto tenga relación con la construcción de sistema séptico y/o casetas sanitarias, cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a una vez el valor oficial del presente proceso expresado en SMMLV terminado y liquidado, que contenga una longitud total establecida en redes de alcantarillado que

ARANZAZU CALDAS

es igual o superior 113m, en el presente proceso de selección y que cumpla con las siguientes características:

- Tubería PVC-ALL, y cuyo diámetro principal, o más representativo sea mayor o igual a 2".

Además de estar registrado en el RUP con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Producto
301219	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
771015	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
811415	CONTROL DE CALIDAD

Plan de seguridad y salud en el trabajo (100 puntos):

Se asignará el mayor puntaje en este factor, es decir cien (100) puntos, a las propuestas que tengan un plan de seguridad y salud en el trabajo.

Si el proponente no presenta el plan de seguridad y salud en el trabajo su calificación será de (0) puntos en este factor.

14. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de obra son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Aranzazu	4%
ICACOM	8 X 1000
Procultura contrato	1.5%
Servicio de construcción, obra, inmueble	2%
Fondo de seguridad ciudadana	5%
Deporte	1%
Pro Universidad	2%

ARANZAZU CALDAS

15. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA ALCALDÍA DE ARANZAZU – a través de la secretaria de infraestructura ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría y/o Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el

ARANZAZU CALDAS

Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS.

16. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Seleeción Abreviada de Menor Cuantía, quedará abierto a partir del día de la publicación del acto administrativo que ordene la apertura y se cerrara según el cronograma establecido.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes o servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía, es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario. De otra parte esta plenamente establecido que Tratándose de Obra, en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de las acvitidades a ejecutar. Como quiera que el negocio jurídico a celebrar es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el art. 2.2.1.1.1.5.3.-3 del Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en el articulo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 2 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega.

ARANZAZU CALDAS

Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.5.3.-4, por ello se constata con la experiencia mínima requerida.

Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos Técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

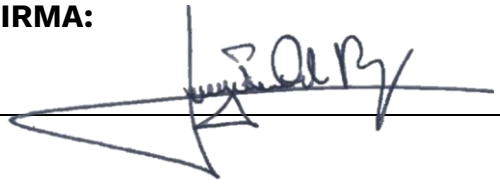
18. PUBLICACIÓN

El Municipio de Aranzazu garantiza la publicidad de las actuaciones y documentos del proceso contractual mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015.

La publicación comprende los documentos y actuaciones que integran el procedimiento de selección, en los términos exigidos por el régimen de contratación estatal y las reglas aplicables a la plataforma SECOP I. La gestión documental y la publicidad del proceso se desarrollan conforme a los procedimientos institucionales vigentes, sin atribuir a SECOP I funcionalidades transaccionales propias de otras modalidades de la plataforma.

- ✓ **Tipo De Gasto**
  - ❖ Inversión
- ✓ **Fuente De Financiación**
  1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
- ✓ **El contrato tiene compromiso presupuestal (SIIF Nación)**
  - ❖ No aplica
- ✓ **Numero de compromiso presupuestal (SIIF Nación)**
  - ❖ No aplica
- ✓ **Si no tiene compromiso detalle el origen de los recursos**
  - ❖ No aplica

ARANZAZU CALDAS

NOMBRE: JORGE IVAN CARDONA DIAZ **CARGO:** Secretario de Infraestructura	**FIRMA:** 
REVISIÓN: Julián Andrés Ríos Giraldo. Abogado asesor.	

ARANZAZU CALDAS